



¿Cómo ante cuadro tan lúgubre y que abraza á toda la España, hemos de salir con la relación de las penalidades que sufren los Maestros? ¿Quién escucharía nuestra voz si no hay en los gobernantes oídos, sino para las lisonjas que mutuamente se prodigan? ¿Cómo podemos esperar que vean los momentos del profesorado los que con el humo del incienso que se quemán no ven los de la patria? Crucémonos de brazos y esperemos en Dios, ya que en los hombres no podemos.

CRONICA DE ASOCIACIONES.

Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, Madrid.—Garrucha y Febrero 28 de 1873.—Muy señor mío de toda mi consideración: Tengo el gusto de remitirle copia de lo acordado el 23 del corriente por esta Asociación en la ciudad de Vera, cuyo contenido es como sigue:

Los Profesores de Instrucción primaria de ambos sexos, del partido judicial de Vera, en la provincia de Almería, reunidos en la Capital del Partido en el Salon-Escuela de dicha ciudad, el día 23 de Febrero de 1873, con objeto de proceder á la designación de las personas que hayan de constituir interinamente la Junta Central, que ha de proceder para la constitución de la definitiva. Por el Sr. Presidente se manifestó la necesidad de proceder con acierto en la elección de los sujetos que hayan de formar dicha Junta, por ser de suma trascendencia para la clase de formar dicha Junta, y como para ello hay que se la determinación de sus acuerdos, y como para ello hay que tener presente no solo que los sujetos que la hayan de componer se hallen adornados de la ilustración que tales puestos requieren, sino también de un amor y fe probados en pro del Profesorado; siendo esto tanto más difícil cuanto que depende del conocimiento público ó privado que pueda tenerse de los sujetos; por estas razones, pues, y reuniendo las circunstancias antedichas el Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui, lo propone á la Corporación, para que si reconociendo en dicho señor las dotes que se dejan indicadas, tenían a bien nombrar-le representante por este partido judicial para la constitución de la Junta Central; lo que oído por los señores que componen esta Junta, y teniendo todos la convicción de que no hallarían otro señor más apropiado para el objeto que se indica, no solo por sus conocimientos científicos, si no también por su constante desvelo en favor de la causa, fué aclamado por unanimidad representante de este partido judicial y Junta Central que ha de constituirse en la Capital de la Nación, y que se le comunique este acuerdo para su satisfacción, rogándole se sirva aceptar dicho cargo por considerarlo como precursor de mejores días para la educación popular y el Profesorado.

También acordó por unanimidad darle las gracias, como á los representantes de la Nación por haber conseguido figurar la clase en la 5.ª de las excepciones sobre la exención del descuento.

No teniendo otro objeto la presente reunión se dió por terminada de que certifico.—El Presidente, José Lacal del Pino. El Secretario, Francisco de Torres Salmeron.

Con este motivo se repite su afectísimo amigo y S. S. Q. S. M. B.—José Lacal del Pino.

En la ciudad de Santiago á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Maestros que suscriben en la Escuela práctica normal, bajo la presidencia del señor Regente de la misma, D. Andrés Jacinto Suarez, se leyó el acta de la sesión anterior de 31 de Diciembre último, siendo aprobada por unanimidad, así como la carta dirigida al Presidente de la Junta central provisional de Maestros de Primera enseñanza pública, inserta esta en el número correspondiente al 25 de Enero y en el del 30 aquella de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, advirtiéndose todos los prescutes al pensamiento iniciado en ambos documentos.—Hizo después uso de la palabra el señor Presidente para manifestar que el objeto de la reunión era constituir definitivamente la Asociación de los Maestros de Primera enseñanza pública de este partido judicial, encargando con este motivo los beneficios que deben resultar de esta unión de toda la clase, por consiguiente que procedía elegir la Junta directiva en propiedad, puesto que la que hasta aquí ha funcionado es con carácter interino. Verificada la votación resultaron elegidos por unanimidad: Presidente, D. Andrés Jacinto Suarez.—Vice-presidente, D. Gabriel Cabeza y Rodríguez.—Tesorero, D. Ventura del Río.—Vice tesorero, D. Pedro Rey.—Secretario, D. Ramon Alvarez.—Vice-secretario, Don Antonio Ferreras.—Concluido este acto, dijo el Sr. Presidente, que debiendo autorizarse á una persona en Madrid para constituir la Junta central definitiva, confiriéndole para ello los más plenos poderes, se estaba en el caso de conceder semejante investidura al Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar, como persona la más competente por las repetidas inuestras de cariño que tiene dadas al profesorado en general y al de Primera enseñanza en particular. Los concurrentes manifestaron que había interpretado fielmente sus sentimientos, y que por consiguiente en ninguna otra persona podían depositar mejor su confianza que en el citado Sr. Ruiz de Salazar, quedando en su consecuencia autorizado por esa Asociación para representarla cuando se haya de constituir aquella. Se nombró una comisión compuesta de los Sres. Cabeza y Ferreras para la redacción del Reglamento por el que se ha de regir esta Asociación, que se discutirá en la sesión inmediata.—Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión: firman todos los presentes con el Sr. Presidente, de todo lo que yo Secretario certifico.—El Presidente, Andrés Jacinto Suarez.—Gabriel Cabeza y Rodríguez.—Fortunato Rodríguez.—Angel del Río.—Angel José María Porto.—Pedro Rey.—Ventura del Río.—Ricardo A. Lopez.—Antonio Ferreras.—Teresa Sanchez Dieguez.—Manuela Fandiño.—Antonio Montenegro.—Manuel Ferrer.—Ramon Alvarez, Secretario.—Es copia.—Ramon Alvarez.

Acta.—En la villa de Aracena, partido judicial de Huelva, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos los Profesores de Instrucción primaria que suscriben, después de discutir ampliamente sobre las bases de una Asociación de Maestros de esta circunscripción, que vele por los intereses morales y materiales del Magisterio, por unanimidad acordaron:

Primero. Nombrar una Junta Directiva compuesta del señor Inspector de la provincia como Presidente Honorario; Prebica de esta villa; Vicepresidente, D. Juan Manuel Gonzalez Bernal y Campos; y Secretario, D. José Manuel Valencia: todos estos nombramientos con carácter de interinidad, hasta que sea aprobada definitivamente por mayor número de profesores.

Segundo. Dar un voto de gracias á D. Emilio Ruiz de Salazar, residente en Madrid, por su digno comportamiento para de la Asociación general del Profesorado, y autorizándole al mismo tiempo para que en nombre de ésta se dignen manifestar negación y justicia, defendieron en las Cortes los esgrados derechos del Profesorado de primera enseñanza.

Tercero. Invitar á los demás compañeros de esta circunscripción, para que se afilien á esta Asociación, y que se sirvan asistir á las reuniones que esta Junta celebrará ordinariamente en el segundo domingo de cada trimestre.

Cuarto. Dar cuenta de la presente acta á la Junta central de Madrid y á la de la capital de provincia, rogando al señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, la inserte en el mismo.

En este estado, constituida como queda la Junta por su digno presidente, se mandó levantar la sesión que firman:—Félix Hidalgo.—Juan Manuel Gonzalez.—Francisco Bernal y Campos.—Joaquín Ruiz Barrientos.—José Antonio Dominguez.—Antonio de Cárabes y Gomez.—José Manuel Valencia.—Por ahhesion.—Andrés M. Jimeno.—Pedro Castilla.—Alfonso Rodriguez y Vara.—Manuel de Andrés y Sanchez.—Benito Justo Blanco.—José María Perez Gil.—José Diaz Romera.

Es copia que concuerda con el original de la Secretaría de mi cargo de que certifico.—V. B.—José Manuel Valencia, Secretario.

REMITIDOS.

Expluga de Francoll, 27 de Febrero 1873.—Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Al ocuparse la Redencion del Pueblo de Rous de mi obra Cuadros sinópticos de la Historia de España, despues de encarecer la utilidad de la misma para la prouta adquisicion de los conocimientos históricos, lamenta que haya consignado las ridiculas leyendas de Mariana en determinadas épocas de la historia patria.

Juzgando útil á los Maestros suscritores de la referida obra el conocimiento de mi contestacion á los reparos del periódico republicano, ruego á V. se sirva reproducirla en EL MAGISTERIO favor que le agradecerá infinito su S. S. A., M. Mesguer y Gonell.

«Ciudadano Director: He leído el suelto que referente á mi obra Cuadros sinópticos de la Historia de España va en el número 44 de la Redencion, correspondiente al 21 del que rige, y al dar á V. las más expresivas gracias por las lisonjeras frases dedicadas á la referida obra, debo manifestarle que respecto á las leyendas de Mariana van indicadas sólo las más notables, y rectificadas luego por la opinion de Lafuente y otros escritores de nota, que también las consignán en sus acreditadas obras. A esta clase pertenecen los supuestos hechos del fabuloso Bernardo del Carpio en la batalla de Roncesvalles; la fabulosa batalla de Clavijo, que se ha considerado hasta hoy como una de las mayores glorias nacionales, siendo puramente ideal el hecho y supuestas consecuencias y á este tenor otras leyendas del fervoroso y sabio jesuita. La historia de España se sabe hoy por muchos equivocada en varios puntos. Sé que el historiador del día no ha de olvidar que han pasado ya los tiempos de las invenciones históricas, y que sus narraciones han de estar basadas en incontestables documentos, en la mayor imparcialidad y más sana crítica. Esto he procurado hacer por mi parte á fin de ofrecer al público un trabajo digno de nues ra época, y á la altura de los adelantos modernos. Evidentes pruebas de que tal ha sido mi propósito, son las numerosas citas de autores distinguidos que van en el texto.

Si, como dice Ciceron, quien no sabe historia toda su vida será niño, menester es también que el estudio de esta importante materia se ofrezca al público bajo una forma que facilite á todos la adquisicion de unos conocimientos indispensables á cuantos quieran pasar de la niñez en la vida social, y de aquí la forma de cuadros sinópticos dada á las páginas de mi libro. No dudo tendrá á bien insertar en la Redencion estas breves aclaraciones respecto de la citada obra, lo cual agradecerá de antemano su S. S., Manuel Mesguer y Gonell.»

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

«Muy señor mío: El haber sido V. el único que se ha mostrado un tanto imparcial conmigo en la cuestion de la Junta central, me impulsa nuevamente á dirigirle el siguiente comunicado, que á la vez dirijo al Sr. Director de los Anales, esperando de V. se dignará darle cabida en las columnas del periódico de su direccion, por lo cual le queda reconocido de antemano su afectísimo suscritor,—Eusebio Aguilera.»

«Sr. Director de los Anales.

Muy señor mío: Estimaría muy mucho que si en adelante le remitiese algun mal pequeño escrito, se dignase V. insertarlo íntegro, ó no insertar la más mínima parte de él.

Lo dicho creo basta y sobra para que V. comprenda desde luego los poderosos motivos que á remitirle estas líneas me obligan.

Y solo debo añadir, para no serle molesto, que me sorprende de la manera de pensar de tan distinto modo y en tan poco tiempo con respecto á la dichosa Junta central, (que ha traído el cisma al Magisterio de primera enseñanza), Junta que solo tendría razon de ser en aquellos tiempos de despótica centralizacion, nunca en los tiempos de la democracia.

Espero se servirá V. transcribir íntegras las antecedentes líneas, por lo cual le queda agradecido de antemano su afectísimo suscritor,—Eusebio Aguilera.»

Del Boletín de la Asociación de Católicos en España, tomamos lo siguiente:

ASOCIACION DE CATOLICOS.

Concurso para la publicacion de obras que puedan servir de texto en la asignatura de Derecho político y administrativo.

- 1.ª Se admitirán obras impresas ó manuscritas hasta el día 30 de Junio de 1874.
2.ª Las obras no excederán de la lectura que baste á llenar 500 páginas de impresion de tamaño 8.ª marquilla y letras de la llamada entredos.
3.ª El estilo será didáctico y conciso.
4.ª En cuanto al derecho político, versarán principalmente sobre los principios fundamentales del derecho público, con arreglo á las doctrinas de la Iglesia, teniendo en cuenta las últimas declaraciones contenidas en el Syllabus y Cánones del Concilio Vaticano, y contendrán además un resumen histórico de las instituciones políticas de España.
5.ª Respeto al derecho administrativo examinarán sus bases constituyentes, sin dejar por eso de estudiar el que rija en la época de la presentacion de la obra.
6.ª Se dividirán en 150 lecciones.
7.ª El premio consistirá en 3.000 rs., esté impresa ó manuscrita la obra que lo merezca, pero con la obligacion de imprimirla en este caso, reservándose la propiedad al autor.
El tribunal para juzgar del mérito de estas obras lo compondrán los Ilmos. Sres. D. Francisco de Paula Lobo, D. Benito Gutierrez y D. Juan de la Concha Castañeda.

Concurso para la publicacion de una obra que sirva de texto para la asignatura de Introduccion de Derecho y principios del Derecho natural.

La Junta Superior ha acordado abrir á concurso la presentacion de un tratado que pueda servir de texto en el primer curso de la facultad de Derecho, para la asignatura de Instruc-

cion al estudio de Derecho y principios del Derecho natural, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Se admitirán obras impresas ó manuscritas hasta el primero de Enero de 1874.
2.ª Las obras no excederán de la lectura que baste á llenar de 100 á 120 páginas, de impresion de tamaño 4.ª menor y letra de la llamada del nueve.
3.ª La asignatura deberá estar contenida en unas 20 á 25 lecciones.
4.ª La obra deberá estar conforme con la más pura doctrina católica y en ella deberán exponerse los sistemas de las escuelas antiguas y modernas, refutando los errores filosóficos y religiosos que contengan.
5.ª El premio consistirá en 2.500 rs., esté impresa ó manuscrita la obra, pero con la obligacion de imprimirla en este caso, en el espacio de cuatro meses siguientes á la adjudicacion y entrega del premio, reservándole la propiedad al autor.
El tribunal para juzgar del mérito de la misma lo compondrán el Rvdo. P. D. Ceferino Gonzalez, el Excmo. Sr. D. Domingo Moreno y D. Julian Pastor Elvira.
Las obras se presentarán en la secretaria de la Junta Superior, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8; principal, cualquier día no festivo, de once á dos de la tarde, en pliego cerrado y sin firma, y en el sobre una lema cualquiera, al que acompañará otro pliego también cerrado y lacrado, que contendrá la firma y domicilio del autor; y en el sobrescrito el mismo lema de la obra, el que solo se abrirá en el caso de merecer premio, siendo quemados los pliegos cuyas obras no sean premiadas.
Madrid 1.ª de Febrero de 1873.—El Marqués de Mirabel, Presidente.—R. Vinader, Secretario.

CONSTE PARA SIEMPRE.

Aunque las actas que verán nuestros lectores en la Cronica de Asociaciones hacen á nuestro Director la alta honra de designarle como Presidente de la Junta central de la Asociación general, conste que solo las insertamos por acceder á los deseos de los que las firman, á quienes en nombre de aquellos damos las más encarecidas gracias.

Pero conste asimismo que D. Emilio Ruiz de Salazar y Usategui, ni por sí ni por ninguna otra persona ha pedido, ni siquiera indicado á nadie que pretende, ni desea, (aunque no rehuse), ni ese tan honorífico puesto, ni ningun otro.

Conste asimismo que su deseo ha sido única y exclusivamente la Asociación del magisterio, y que se constituya en ella libérrimamente y por completa espontaneidad, y no por imposiciones de nadie: y conste por último que esto es lo que constantemente viene diciendo desde el principio.

AL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES

Tan importante es el ramo de Correos, que pudiera muy bien llamársele el espejo de la Administración del país y el barómetro de la civilizacion de este. En un país poco civilizado la correspondencia es escasa; y viceversa: á mayor civilizacion mayor aumento de correspondencia. Esto se concibe á primera vista. La Instrucción es la que civiliza á los pueblos y abre vasto y lucrativo campo á las empresas de todo género. Estas solo mantienen su vida comunicándose con el público en general, y esto no se hace sino por medio de los correos establecidos por el Gobierno. Si este ramo se halla en un desdoblamiento tal como hoy presenta, si los empresarios y el público en general no encuentran en él el servicio que tienen derecho á exigir (porque lo paga), es porque no hay Gobierno en la nacion que quiera ó pueda gobernar; porque no hay autoridad ninguna que quiera ó pueda hacerse respetar; y por último, porque se halla tan desquiciada la sociedad, que en semejante país no es posible la vida del industrial, ni la del fabricante, ni la del comercio, ni la de ninguna empresa honrada.

Si convencido de estas verdades, quiere y puede el Sr. Director general de Comunicaciones establecer el orden en su dependencia, evitará la muerte de miles de empresas. Si quiere y no puede hacerlo, debe, como hombre honrado, dimitir su empleo para que lo ocupe quien pueda llenar mejor su cometido. Por último, si puede y no quiere, entonces.... tendremos que emigrar á Africa, como ya lo han hecho y están haciendo muchos españoles, desesperanzados de ver mejores días.

La Asociación de Maestros del distrito de Madrigal de las Torres (Avila), ha pasado á nuestro director la comunicacion siguiente:

«La Asociación de Maestros del distrito de Madrigal, en sesión de 16 de Febrero de 1873, acordó nombrar órgano oficial de la Asociación, al periódico que Vd. tan dignamente dirige, EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y dar á Vd. las más expresivas gracias por el interés que se toma en favor de la clase, y especialmente por haber logrado con su actividad incansable que se la exima del descuento, y haciendo extensivo el sufragio de las gracias á todos los Sres. Diputados que votaron en favor del Profesorado de primera enseñanza.—Lo cual se participa á Vd. para su satisfacción ó insercion en su apreciable periódico.—Dios guarde á usted muchos años. Madrigal 2 de Marzo de 1873.—El Presidente, Victoriano Muñoz.—P. A. de la A.—Cándido Hernandez, Secretario.»

Damos en nombre de nuestro Director las más encarecidas gracias á todos los miembros de la expresada Asociación por el contenido de la comunicacion inserta, y les reiteramos una vez más su voluntad decidida en favor de los Maestros.

Un apreciable suscritor de Tapia, nos dice que las ocho escuelas de niños y dos de niñas que existen en aquel concejo, están puntualmente atendidas por dicho municipio, siendo satisfactorio el estado de la enseñanza.

Tres domingos en cada mes se reúnen los maestros de aquel distrito en Tapia, y celebran conferencias sobre diversos temas, en las que toma una parte muy activa y principal nuestro querido amigo D. Homobono Llamas, digno é ilustrado catedrático de aquel instituto.

Celebramos estas importantes noticias, y esperamos que estas conferencias darán un resultado muy favorable bajo diversos puntos de vista.

El Ayuntamiento de Cuzcurrita (Logroño), con un celo que le honra, además de tener cubiertas con la mayor puntualidad todas las atenciones de primera enseñanza, y de proveer á todos los niños de los objetos necesarios para adquirirla, y pagar del mismo municipal las retribuciones, haciendo de este modo que la enseñanza sea gratuita, ha mejorado el local destinado á las clases, poniéndoles un friso estucado de metro y medio, y un pavimento de entarimado. Con esto ha resultado que el local que antes era mal sano y húmedo, haya adquirido las condiciones higiénicas que son de desear.

También nos comunican de Castro Calderas (Orense), que desde que tomó posesion de aquella alcaldía D. Eugenio Lopez Quevedo, los Maestros se hallan bien pagados y atendida la primera enseñanza.



Mucho nos alegramos de hacer públicos estos hechos, tanto para satisfacción de los Municipios que así comprenden y cumplen sus deberes, cuanto para que sirva de estímulo á otros.

Un suscriptor de la provincia de Toledo, nos escribe participándonos que en algunos pueblos de ella se están cometiendo abusos ó ilegalidades tales como los de reducir el sueldo á unos Maestros, suprimir escuelas, retardar el nombramiento de Maestros, etc. etc.

Varios alumnos de clínica médica, en nombre de otros compañeros suyos, han rogado á nuestro colega La Correspondencia que haga constar que sin perjuicio de reclamar y cooperar por su parte al buen arreglo de las clínicas y á cuanto pueda contribuir á facilitar los medios de enseñanza, protestan contra toda presión que pretenda ejercerse para la separación de cualquier profesor sin causa legal para ello.

La Academia Española, despues de examinar la obra que con el título de Conjugación Completa de todos los verbos irregulares castellanos y de los defectivos en los tiempos y personas que están en uso acaba de publicar nuestro amigo D. Fernando Gomez de Salazar, le ha hecho la alta honra de comprarle 24 ejemplares.

El Magisterio Conquense pide en su último número á sus estimados colegas los números de El Magisterio Español correspondientes al mes de Setiembre del año anterior. Aunque no podíamos darnos por aludidos, nuestro Director ha tenido el gusto de remitirselos con un atento B. L. M.

Ya que en varias provincias se está procediendo al pago del aumento gradual de sueldos á los Maestros, parece que la de Barcelona no debía ser de las últimas, contando como cuenta con más recursos que otras muchas. Sin embargo, dos anualidades se deben allí á los Maestros por este concepto y no hay indicios de que se trate de pagarlas. Esto no se compagina bien con el gran interés que aparece demostrar en favor de la clase de Maestros.

En una carta que de Barcelona han dirigido al periódico El Carbonero le dicen que hace muy pocos días se presentó un maestro superior de primera enseñanza en la casa provincial de Caridad de dicha ciudad, solicitando ser admitido, antes que viese en el duro trance de perecer de hambre, pues ni su dignidad le permitía salir á una plaza pública implorando la caridad de sus semejantes, ni sus buenos sentimientos de irse á una carretera á pedir pñal en mano el sustento que el gobierno le niega.

Este y otros muchos ejemplos de igual naturaleza que tienen lugar en diversos puntos, demuestran el interés que el Gobierno y las autoridades de provincias tienen por la enseñanza pública. Semejante vergüenza solo puede tener lugar en un país desquiciado tan completamente como lo está nuestra pobre España.

Si las disposiciones superiores deben cumplirse, parece que deba hacerse esto por todas las juntas provinciales respecto á la disposición 17 de la Real orden de 1.º de Abril de 1870 que dice textualmente lo siguiente:

«Las juntas provinciales anunciarán los concursos tan pronto como se terminen los expedientes del últimamente celebrado, remitiendo á los ayuntamientos, tanto en este caso como en el de oposición, las propuestas en términos siempre que el número de aspirantes lo permita, celebrando al efecto cuantas sesiones extraordinarias sean precisas para evitar todo retraso en este importante servicio.»

Al dar cumplimiento á esta disposición, sería muy conveniente que anunciaran para proveer por transición las vacantes que ocurrieran, dando un corto plazo para la admisión de las solicitudes. Así lo hacen algunas juntas, entre ellas la de Huesca, y así convendría que lo hiciesen todas.

Leemos en nuestro apreciable colega Gaceta de Instrucción primaria:

«Segun noticias que tenemos por muy fidedignas, pronto será un hecho en esa ciudad la supresión de retribuciones (con la consiguiente compensación á los Maestros por este concepto), la creación de una nueva escuela de niños, y de plazas de ayudantes para todas las escuelas.»

«El Ayuntamiento popular por iniciativa del Alcalde se ocupa de los medios de realizar estas importantísimas mejoras y aun estudia la forma de crear y sostener un Gimnasio.»

«Esto es comprender los intereses del pueblo, y consolidar las instituciones populares.»

Mucho nos complace ver que los Maestros de Lérida, que han sido de los que más han sufrido en materia de privaciones y de desamparo de las autoridades, vean un porvenir más honroso que hasta aquí.

Los periódicos de Barcelona nos han comunicado las vistas que el señor presidente del poder ejecutivo Sr. Figueras, hizo á diferentes establecimientos de corrección y de beneficencia en nuestro apreciable colega El Monitor, el Sr. Figueras se dignó visitar á ninguno de los de esta clase.

Sensible es decirlo; pero ese hecho revela que la Instrucción primaria no ocupa en la mente del presidente del Poder Ejecutivo un lugar muy preferente.

Dice La Gaceta de Instrucción primaria: «Tenemos la inmensa satisfacción de anunciar que en nuestra provincia no ha sido destituido un solo profesor de primera enseñanza con motivo de los últimos acontecimientos políticos.»

«Esta conducta dice mucho en favor de las personas que agoran al frente del partido republicano de esta provincia y merece presagiar que la Instrucción popular recibirá por su iniciativa y valer, grande importancia.»

tria y á la sociedad producirá compensarán tan patriótico proceder.»

Mucho nos alegramos de ello y deseamos que se realicen las esperanzas de nuestro apreciable colega.

He aquí la comunicación que los Maestros de Alcazar de San Juan han pasado á aquel Ayuntamiento y la cual no necesita comentarios.

«Primera enseñanza.—En atención, señor presidente, á que la situación de los Maestros de ambos sexos, que suscriben, es por más tiempo insostenible, segun ya en respetuosa solicitud manifestamos á V. S. en 26 de Diciembre último, tienen la honra, á la par que sentimiento, de poner en su superior conocimiento que no podran continuar dentro de breve plazo al frente de sus respectivas escuelas, sin que se les pague por este Municipio los haberes que se les adeudan, por carecer absolutamente de otros medios de subsistencia que sus asignaciones; siendo tanto más doloroso el estado de abandono que la enseñanza y sus encargados sufren por parte de este municipio, no proporcionando medios materiales de enseñanza y reteniéndoles largo tiempo sus sueldos, cuanto que los demás empleados y dependientes de él se encuentran pagados hasta fin de Febrero último, invirtiendo, además cuantiosas cantidades en obras de ornato público que están lejos de tener carácter urgente.—Lo que participamos á V. S. para los efectos de la ley; pero que á la vez recomendamos á su ilustración, cuando exponían en la citada solicitud, sobre los derechos y perjuicios que se les ocasiona.—Dios guarde á V. S. muchos años. Alcazar de San Juan 12 de Marzo de 1873.—José Alonso Cereza.—Diego Martínez de Carneros.—María Blasa Caravantes.—Cesárea Caravantes.—Sr. Presidente de la Junta de primera enseñanza de la provincia de Ciudad-Real.—Es copia.»

SECCION DOCTRINAL

ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Creemos que nuestros lectores leerán con interés la siguiente notable proposición presentada al Consejo Municipal de Saint-José-Ten-Noode, en Bélgica, acerca de la enseñanza obligatoria, redactada segun parece por el distinguido catedrático de la Universidad libro de Bruselas, Mr. Tiberghien. Dice así:

Señores: la tesis de la enseñanza obligatoria se apoya generalmente en el interés público. La educación hace al hombre, y este forma la sociedad. La cultura de la inteligencia es la condición indispensable de todo progreso social. La civilización de un pueblo y de una época, se hallan siempre en relación proporcional con las luces esparcidas en las masas. La opinión pública es la ley soberana de los pueblos modernos, y esta se forma por el concurso de todas las inteligencias. Legislaciones, religion, moralidad, ciencias, artes, industria, todo parte de la conciencia y de la razón. Desarrollar el espíritu, es pues perfeccionar el resorte que mueve las fuerzas todas del cuerpo social.

Una población instruida, es una población llena de recursos para el trabajo en el orden económico, y llena de energía para el cumplimiento de los deberes que nos incumben en el orden moral. Todos los vicios sociales: la miseria, la embriaguez, la criminalidad, la superstición, se enjendra directa ó indirectamente por la ignorancia. La estadística consigna que la ignorancia es un peligro público. El número de presidios y cárceles está en razón inversa del número de escuelas. Por el contrario, extender los estudios, inspirar el gusto por la lectura, equivale á cambiar las costumbres, y á la larga desarrollar la riqueza, la moralidad y la seguridad pública. La verdad y el bien son una misma cosa. Fortificar el espíritu al contacto de la verdad es inspirar al propio tiempo al sentimiento del bien en todas las relaciones de la vida. Las afecciones más generosas y desinteresadas que son el alma de la familia y de la nacionalidad, no se manifiestan vivamente sino en los hombres de convicciones, que tienen conciencia de su valor y de su misión en el mundo. La degradación de la inteligencia anuncia la corrupción de la familia, y la corrupción de la familia es la señal de la decadencia de la sociedad. Un ejército de ciudadanos ilustrados, que combate por el derecho, tiene más patriotismo, más disciplina, más fuerza que uno compuesto de instrumentos ciegos y pasivos.

Es pues bajo todos respectos de interés social generalizar la instrucción y hacer que participe de ella todos los niños. Esto interés es muy sensible todavía en los Estados democráticos, donde todos los poderes emanan de la nación. El régimen constitucional hace de la elección el eje del gobierno y el indicador del movimiento de los partidos. Ahora bien, el derecho electoral no tiene más que una sola base legítima: la capacidad. El censo no puede defenderse sino como supuesto de capacidad. Multiplicad las escuelas, á fin de que los ciudadanos hagan buen uso de sus derechos políticos y para que se pueda más tarde sustituir la realidad á las suposiciones. El progreso, la libertad, el orden público, el desarrollo regular á la ruina de las instituciones, dependen esencialmente del grado de instrucción que posea el cuerpo electoral.

Estas consideraciones bastarían para motivar la enseñanza obligatoria á título de garantía contra la arbitrariedad ó la incertidumbre. La mayor parte de los autores y de los publicistas no exigen otras. Sin embargo, como el interés está sujeto á diversas interpretaciones, que se modifican á gusto de los partidos, conviene fundar la obligación escolar en el principio mismo de la vida social, en el derecho, que es inmutable. Si se entiende por derecho, bajo el punto de vista de la razón, las condiciones sociales que son indispensables al hombre para el cumplimiento de su destino, es evidente que la instrucción es un derecho del niño, como la propiedad y los contratos son del individuo, como la libertad, la igualdad y la asociación son derechos del ciudadano; porque la instrucción elemental á lo menos, es necesaria hoy á todas las profesiones industriales y manuales; en otros términos: sin instrucción primaria no podría el niño cumplir convenientemente en nuestro estado social ninguna parte de su misión, por modesta que fuese.

Ahora bien, el derecho crea una obligación perfecta exigible en caso necesario por las restricciones jurídicas son coercibles de buena voluntad. Las restricciones jurídicas son coercibles por ser condiciones de la realización de nuestro destino, mientras que las morales, como la filantropía ó el reconocimiento, tras abandonar á la libre inspiración de la conciencia, y perdiendo todo valor al fuesen ordenadas. El derecho debe ser garantido ó mantenido contra toda pretensión contraria; el derecho es obligatorio. El que falta á la justicia perjudica al prójimo y merece castigo.

Tal es el principio de la instrucción primaria obligatoria. Si la instrucción es un derecho del niño, es preciso garantizarlo y revestirlo de una sanción que lo haga coercible como todo otro derecho. Y como el niño no puede reivindicar los suyos, á sus protectores naturales, padres ó tutores, corresponde este deber á los protectores del niño por negligencia dejen hollado aque-

los derechos oponiendo quizá su propia voluntad á la voluntad de todos, pueden y deben ser obligados en nombre de la ley á dejar al niño el goce del beneficio que la sociedad le asegura. El Estado que hace la ley en provecho de todos es el encargado tambien de hacerla respetar por todos.

La obligación legal de la instrucción está hoy reconocida en un gran número de pueblos civilizados en Europa y en América. Otros pueblos no han hecho aún sino presentir la verdad: la han inscrito en principio, de una manera velada en la ley civil, pero sin sancionarla. Tal es el art. 203 del código Napoleón: «los esposos contraen, por el solo hecho del matrimonio, la obligación de alimentar, mantener, y educar á sus hijos.»

El derecho á la educación está aquí asimilado prudencialmente al derecho de la alimentación y del sostenimiento. Pero qué es la educación y qué comprende? Esto depende de los países, de las épocas y de las condiciones sociales. En otro tiempo se podía educar á los niños, aún en las familias nobles sin enseñarles las primeras nociones de la lectura y de la escritura. En nuestros días no sucede semejante cosa. Está generalmente admitido que la educación, como cultura de todo el hombre, espíritu, y cuerpo abraza tambien la instrucción, como cultura de la inteligencia; y que un niño que desconoce por completo las materias enseñadas en la más insignificante escuela privada ó pública es un niño mal educado, cualquiera que sea su condición social. Si se quiere interpretar así la disposición del artículo 203 del código civil, está conforme con el código de la razón en la cuestión que nos ocupa, pudiendo limitarse á añadirle una sanción suficiente á las obligaciones legales de los padres con respecto á los hijos.

(Se concluirá.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de 20 días señalado para optar por traslación á la cátedra de Literatura clásica latina y griega de la Universidad de Granada sin que nadie la haya solicitado más que D. Santos Santamaría del Pozo, Profesor de latín y castellano del Instituto de segunda enseñanza de Santiago, que no tiene derecho á obtenerla por dicho medio por no hallarse en ninguna de las condiciones que marca el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870 expresadas en la convocatoria, el Gobierno de la República ha resuelto que se anuncie á concurso, segun previene el tit. 3.º art. 41 del citado reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, de conformidad con lo prevenido por la legislación vigente, ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Ampliación de la Física experimental, vacante en la Facultad de Ciencias; Sección de Físicas, de la Universidad de Santiago.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de 20 días señalado para optar por traslación á la cátedra de Lengua árabe de la Universidad de Sevilla sin que nadie la haya solicitado, el Gobierno de la República ha resuelto que se anuncie á concurso, segun previene el tit. 3.º, art. 41 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1873.—Chao.—Sr. Director general de Instrucción pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada la cátedra de Literatura clásica griega y latina, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la propia Facultad y los Catedráticos de Instituto, siempre que tengan el título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Granada, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Marzo de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell. (G. del 25 de Marzo.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de Físicas, de la Universidad de Santiago, la cátedra de Ampliación de la Física experimental, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la propia Facultad y los Catedráticos de Instituto de la referida sección, siempre que lo sean por oposición y estén adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Santiago, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Marzo de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell. (G. del 25 de Marzo.)

Esta Direccion general ha tenido á bien aprobar el Tribunal nombrado por V. S. para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Principios generales de Literatura y Letramiento español...

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Tribunal de oposiciones á las cátedras de Historia crítica de España, vacantes en las Universidades de Sevilla y Granada. El lunes 31 del actual, á las cuatro de la tarde...

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Los opositores á las cátedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Osuna y Tortosa, se presentarán en el día 7 del próximo mes de Abril...

Los opositores á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo, se presentarán el día 8 del mes de Abril...

Los opositores á la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo, se presentarán el día 8 del mes de Abril...

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de las sueldos marcados, tienen casa y retribuciones á sus equivalentes.

Table with columns for 'Provincia de Málaga' and 'Provincia de Cáceres', listing various school positions and their respective salaries.

Disposiciones de los Aros Gobernadores, Juntas provinciales e Inspectores, que interesan á los Aros Maestros.

Toledo.—No habiendo remitido todas las Juntas locales las actas de las exámenes generales de escuelas que se debieron verificarse en el mes de Mayo...

La misma Junta Provincial publica la relación de los Maestros y Maestras que son no han devuelto las hojas de mérito y servicios que aquellos les remitieron...

Madrid.—La Junta provincial de primera enseñanza ha acordado que el día 17 de Mayo...

La ordinaria No se dará curso á las reclamaciones que dirijan los Ayuntamientos con el fin de rescindir de este servicio...

SECCION DE NOTICIAS.

Ha tomado posesion de su cargo el director de Instrucción publica, Sr. D. José Fernando Gonzalez.

El rey de Italia Victor Manuel ha regalado al museo Geológico de la Universidad de Roma una coleccion de antigüedades peruanas que se hallaron en una capa de guano.

Por el último correo del Japon se sabe que va efectuándose allí multitud de reformas. Se ha dado una ley sobre privilegio de invencion; se ha concedido á las mujeres el mismo derecho que gozan los hombres de concurrir á los templos...

Segun tenemos entendido el Ayuntamiento de Almadenejos trata de reducir sus Escuelas á incompletas, fundado en haber disminuido considerablemente el número de almas de la poblacion con motivo de haber cesado los trabajos de las minas.

D. Fermín de Sola y Sanchez, Maestro de Santa Cruz de Mudela, ha habierto gratuitamente una Escuela de adultos que es sumamente concurrida.

El día 21 del actual los alumnos de la facultad de Medicina de Barcelona asistentes á la clase de Fisiología felicitaron á su cátedrático D. Juan Magaz con motivo de la distincion de que acaba de ser objeto por la Academia de Medicina de Madrid...

La Junta provincial de Tarragona publica una extensa relacion de los premios acordados á las personas y corporaciones que más han contribuido al fomento y propagacion de la enseñanza primaria en aquella provincia.

La Junta provincial de primera enseñanza de Castellon publica el Escalon general del Profesorado de primera enseñanza de la provincia para el cobro del aumento gradual.

En Gerona se halla preso un Maestro de Escuela que desde el principio de la guerra civil desapareció de Villanueva y Geltrú para ingresar en la faccion.

Por el consejo universitario respectivo, ha sido propuesto, en virtud de concurso, para la cátedra de latin y castellano, vacante en el Instituto de Ciudad-Real, D. Pascasio Lopez Mauro.

Ayer á la una de la tarde tomó posesion del cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Madrid, el ilustrado cátedrático de la misma D. Julian Calleja y Sanchez.

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

Todo aquel que piensa con algun criterio, no puede menos de ver con profundo sentimiento el tristísimo estado á que ha llegado la cosa pública en nuestro pais. Las partidas carlistas, si bien es verdad que no aumentan, se organizan en batallones...

Los periódicos carlistas, dan cuenta de que un vecino de Villaseca (Logroño) se alzó en armas al grito de viva Carlos VII! yendose despues por algunos pueblos inmediatos, donde consiguió formar una partida de cincuenta ginetes.

Saballs, al frente de 2,000 infantes y algunos caballos atacó á la villa de Ripoll en la noche del 22, teniendo que rendirse el pequeño destacamento que la guarnecía...

Los carlistas atacaron al tren expres que el día 27 iba para Francia, resultando muertos dos carlistas y dos soldados heridos.

En la madrugada del 27 fué atacado el castillo de Hostalrich por una faccion carlista, cuya fuerza y cabecilla no pudo averiguarse. Practicado un reconocimiento solo se encontraron algunas municiones, pues los facciosos huyeron antes del amanecer.

En Navarra, el general Nouvilas, ordenando los cuerpos de ejército que tiene á sus órdenes, ha emprendido de nuevo la campaña contra los carlistas.

En Barcelona, han empezado á notarse nuevamente síntomas de indisciplina en algunos cuerpos del ejército, hasta el punto, que, segun se dice, un regimiento de artillería ha despedido á sus jefes. Los periódicos ministeriales niegan esto...

Dicen algunos periódicos, que los conservadores, en vista del resultado obtenido en la cuestion de la abolicion de la esclavitud de Puerto-Rico, están haciendo gestiones para que se haga un arreglo parecido para cuando esta reforma pueda plantearse en la isla de Cuba.

Corren rumores de crisis, que derian por resultado, si se llegasen á confirmar, la salida del Sr. Acosta y algunos otros ministros que quieren que á todo trance se restablezca la disciplina militar.

EXTERIOR.

Los periódicos franceses nos dan cuenta de la estancia en Paris del antiguo caudillo carlista D. Ramon Cabrera y de su salida al tercer ó cuarto día para Londres. Creese que no han conseguido los carlistas residentes en Paris el que Cabrera viniese á España.

La Asamblea de Versalles ha desechado un crédito destinado á subvencionar obreros para ir á la Exposicion de Viena, fundándose en que así se evitara el que la Internacional trabajara para hacer partidarios.

El senado de los Estados-Unidos ha declarado que la abolicion de la esclavitud acordada por las Cortes españolas era una muestra de sinceridad de España y un buen augurio de durabilidad para la forma de gobierno que hoy existe en nuestro pais.

R. L.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Fayon.—J. G. L.—Recibido el pago. Se le remitirá los documentos que pide. Baza.—M. C. C.—Se le remiten los números que pide. Madrid.—J. B.—Se le remite una Conjugacion. Barcelona.—J. G. C.—Se le hizo el encargo. Se le remiten los números que pide. Alcaudete de la Jara.—A. B. R.—Se le remite una Conjugacion, y el número que pide. Adrados.—A. C.—Queda V. suscrito. Ombra.—J. G. L.—No se ha recibido la libranza que dice. Se le remiten los números que pide. Los Baños.—J. M.—Se le contestará. Encarnación.—A. M. G.—Se le contestará. Santa Eulalia.—J. G. M.—Id. id. Briones.—L. S. S.—Recibido el pago. Se le contestará. Madrid.—M. D. P.—Recibido el pago. Anotado el cambio que indica. Berceo.—A. A. V.—Se le contestará. Gaudí.—M. P. G.—Recibida la renuncion. Se le remiten los números que pide. Villanueva.—H. B. R.—Recibida la segunda libranza. Se le remiten los números que pide. D. Benito.—M. A. B.—Se le remiten las cartillas y el recibo que pide. Villac de Campos.—M. D. A.—Recibido el pago. Anotada la direccion. Montegudo de Vearias.—F. S.—Recibida la segunda libranza. Anotada la direccion. Chelana de Segura.—B. S. M.—Recibido el pago y la segunda carta. Se le contestará. Jerez de la Frontera.—J. M.—Recibido el pago. Uson.—P. A.—Se le remite el número que pide, y una Conjugacion. Terredillos.—J. M. A.—Recibido el importe de 6 sueldos de la H. de E. Se le remiten.

MADRID:—1873.

Imprenta de El Magisterio Español, á cargo de G. Just. Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

SELLOS DE BOJ particulares y toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y militares, hechos con la mayor perfeccion y á precios moderados, pudiendo pagarse en cinco pesetas. Se cobra en el momento de recogerlo, y desde luego se remite el valor. Cada hoja tiene su caja de hojadelata para la tinta, que cuesta poco mas de un real. No se servirá ningun otro modo de pago. Se venden en la escuela de Instruccion primaria de Arguell, y se piden diligencia, incluyendo en la carta un sello de franqueo que quiera contestacion.

LA GUIRNALDA. PERIODICO QUINCENAL DEDICADO AL BELLO SEXO. Coleccion de dibujos para toda clase de labores y bordados, álbums de medallones, letras y enlaces. Instruccion y recreo.—Música, figurines y patrones. ADMINISTRACION: BARCO, 3, DUPLICADO, 3.º, MADRID.

DEPÓSITO HIDROGRAFICO. en el grandioso establecimiento de Instruccion primaria, en las ciencias, matemáticas, artes, industria, etc., donde se fabrican y exponen los mapas, cartas, globos, etc. Se vende en la direccion facultativa de la calle de Alcalá, número 15, en Madrid.

PLUMA ITURZETA, para escribir el carácter español en las Escuelas. CONSTA DE 5 REGLAS correspondientes al papel pastado de 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º que sirve tambien para 6.º y 7.º papel blanco. PRECIO DE LA CAJA 0 RS. Cada caja contiene una gruesa. Puesto de venta: Librería de Juan Esteban y Hijo, editores, Boquería 47, y Baños nuevos 1, en Barcelona.

CATEDRA ELEMENTAL DE ANATOMIA MÉDICO-QUIRÚRGICA y quirúrgica, á la Patología y á la Terapéutica. Don Juan CREUS, cátedrático propietario de esta asignatura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, ha publicado un tratado de anatomía médica y quirúrgica, en el que se explican y describen con claridad y sencillez, y con el auxilio de dibujos, todos los órganos y sistemas del cuerpo humano. Madrid, 1872. Un tomo en 8.º. Se vende en la escuela de Instruccion primaria de Arguell, y se piden diligencia, incluyendo en la carta un sello de franqueo que quiera contestacion.

ENSEÑANZA INTUITIVA DE LA GRAMÁTICA CATELANA, Dósea la Gramática Castellana en cuadros adaptados, obra destinada para texto en las escuelas y colegios de primera enseñanza elemental y superior de todo el reino, por D. Miguel María Guillén de la Torre, Bachiller en la Facultad de Filosofía, Profesor normal de primera enseñanza y Maestro de la escuela de niños del Asilo de San Bernardino de Madrid. Se halla de venta en las librerías de Hernando, y se remitirá gratis.

Arenal, 11; Vinda de Yozquez é hijos, Ancha de San Bernardo, 17, Rosado, Calles, 5, y en caso de no estar, profesor de 1.ª enseñanza del Asilo de San Bernardino, Madrid, al precio de 3 reales ejemplo y 36 la docena, tanto en Madrid como en provincias. Los señores profesores de uno y otro sexo que quieran conocer esta obra pueden manifestarlo por escrito al autor, quien se le remitirá gratis.

Los Profesores que no puedan dirigirse directamente á los señores Esteban y Hijo, podrán hacerlo á los principales librerías en Madrid y provincias, por ser en su mayor parte correspondientes en casa.